

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA.

De conformidad con lo dispuesto en los **Acuerdos No 004 de 2022 modificado por el Acuerdo No 019 de 2024 y Acuerdo 020 de 2025** que establece el estatuto de contratación y la **Resolución No 100 de 2024 modificada parcialmente por la Resolución No 088 de 2025** que determina el "Manual Interno de Contratación" se procede a efectuar estudio previo para la contratación, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL ASISTENCIAL, EQUIPOS EXTRAMURALES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ, EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD."**

CIUDAD Y FECHA.

Municipio de San Vicente de Chucurí- Santander, **mayo 15 de 2026**

FACULTADES PARA CONTRATAR.

Acuerdos No 004 de 2022 modificado por el Acuerdo No 019 de 2024 y Acuerdo 020 de 2025 que establece el estatuto de contratación y la Resolución No 100 de 2024 modificada parcialmente por la Resolución No 088 de 2025.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ, de conformidad con la Ley 100/1993 y en especial con el art. 2.5.3.8.4.1.1 del Decreto 780 de 2016, es una Empresa Social del Estado, prestadora de servicios de primer (I) nivel de complejidad, y teniendo en cuenta lo señalado en la Ordenanza No. 062 del 14 de diciembre de 2022 (Mediante la cual se modifica la ordenanza No 063 de 2021 "Por la cual se adopta la reorganización y modernización de la red pública de prestadores de salud de Santander y la creación de la E. S. E Empresa Social del Estado Hospital Departamental de San Vicente de Chucurí " de primer nivel de atención, Tipología 1B, entidad descentralizada de Orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; cuyos recursos financieros para el funcionamiento los obtiene principalmente de la venta de servicios de salud; prestación de servicios de la salud que al tenor de lo fijado en la Sentencia T-058/11 de la Honorable Corte Constitucional, que expresa:

"El artículo 49 de la Constitución Política dispone que:

"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de

promoción, protección y recuperación de la salud. // Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Según el precitado artículo la salud tiene una doble connotación: derecho constitucional fundamental y servicio público. En tal sentido todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/T-058-11.htm>.

Dicha Facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2º Superior".

Lo anterior acorde con los fines del Estado, del cual hace parte esta Empresa Social del Estado, acorde con el servicio que en esta se presta, como lo indica la Corte Constitucional, al tener una doble connotación, es decir al ser un derecho fundamental directo por una parte y por la otra al ser un servicio público, no puede ser interrumpido, por causas puramente formales, por lo anterior, respetando los principios de transparencia por una parte y por la otra en amparo del principio de eficacia, acorde con la necesidad; esta entidad una vez revisados los procedimientos establecidos en el manual de contratación, debe hacerse a partir del objeto de la futura contratación, una ponderación entre los procedimientos establecidos en el manual de contratación, referente a la modalidad de contratación a emplearse y los tiempos a emplearse en los mismos, frente a la eficacia en la no interrupción del servicio de salud.

La **E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ** es una Entidad Pública Descentralizada del Orden Departamental, con Personería Jurídica, patrimonio propio y Autonomía Administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, y que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud de primer nivel a los habitantes del municipio de **San Vicente de Chucurí Santander**, a toda la Comunidad y usuarios que lo demanden.

La **Ley Estatutaria 1751 de 2015** regula la salud como un Derecho Fundamental autónomo e irrenunciable de las personas, familias y comunidades en lo individual



y colectivo. Establece como obligación del Estado la formulación y adopción de políticas de salud dirigidas a garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema.

La E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ, en cumplimiento de su misión institucional de prestar servicios integrales de salud a la población del Municipio de San Vicente de Chucurí, debe desarrollar de manera permanente actividades asistenciales, extramurales, administrativas, de promoción y mantenimiento de la salud, orientadas tanto a la población urbana como rural del municipio.

Debido a las condiciones geográficas del territorio, las largas distancias entre las veredas y el casco urbano, así como el estado de las vías de acceso, gran parte de la población presenta dificultades para acceder oportunamente a los servicios de salud ofertados por la institución. En consecuencia, la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ debe trasladar su oferta institucional a diferentes sectores rurales del municipio, mediante la ejecución de brigadas, jornadas de salud y demás actividades extramurales.

Para el desarrollo de dichas actividades se hace indispensable garantizar el desplazamiento del personal asistencial, equipos extramurales, medicamentos, insumos médicos y demás elementos requeridos para la adecuada prestación de los servicios de salud en las diferentes veredas y zonas de difícil acceso del municipio. De igual manera, se requiere asegurar la movilización del personal administrativo de la entidad para el cumplimiento de actividades misionales, operativas, de seguimiento, supervisión y apoyo institucional.

En este contexto, el servicio de transporte público terrestre automotor especial constituye un apoyo fundamental para garantizar la continuidad, eficiencia y oportunidad en la prestación de los servicios de salud, permitiendo el cumplimiento de las actividades institucionales programadas y facilitando el acceso de la comunidad a los servicios ofertados por la E.S.E.

Así mismo, la entidad no cuenta con un parque automotor suficiente ni con los medios de transporte idóneos para atender de manera directa y permanente las necesidades de desplazamiento requeridas para el cumplimiento de sus funciones misionales y administrativas, razón por la cual se hace necesario acudir a la contratación del servicio de transporte especializado.

En consecuencia, se considera procedente y necesario contratar la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL ASISTENCIAL,

EQUIPOS EXTRAMURALES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ, EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD, con el fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud y el cumplimiento de las actividades institucionales en beneficio de la comunidad del Municipio de San Vicente de Chucurí.

En virtud de lo anterior, se realiza el presente estudio previo para la contratación de los servicios antes mencionados, para lo cual de acuerdo a las reglas para la contratación establecidas en el Estatuto y en el Manual de Contratación de la E.S.E., y a la cuantía y en virtud del principio de transparencia, el presente proceso corresponde al de contratación directa. Para tal efecto, la E.S.E. en el presupuesto cuenta con recursos para la contratación de dicho proceso, objeto del presente estudio con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se detalla en adelante.

La ESE Hospital San Vicente de Chucurí, mediante la contratación de estos servicios, busca facilitar el desarrollo y cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y la ley, así como el cumplimiento de su misión institucional.

Para la identificación del tipo de servicio a contratar, se toma como referencia lo proyectado en el Plan Anual de Adquisiciones correspondiente a la vigencia 2026.

OBJETO A CONTRATAR.

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL ASISTENCIAL, EQUIPOS EXTRAMURALES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ, EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD.

ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista se compromete a prestar el servicio de transporte público terrestre automotor especial requerido por la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ, garantizando el desplazamiento oportuno, seguro y eficiente del personal asistencial, personal administrativo, equipos extramurales, medicamentos, materiales e insumos necesarios para el cumplimiento de las actividades misionales y administrativas de la entidad, conforme a las necesidades institucionales y a las condiciones técnicas y legales establecidas por la normatividad vigente.

Para el cumplimiento del objeto contractual, el servicio deberá prestarse conforme a los requerimientos operativos, rutas, horarios y cronogramas definidos por la



E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ, garantizando la continuidad, oportunidad y calidad del servicio durante la ejecución contractual.

ESPECIFICACIÓN TÉCNICAS DEL OBJETO.

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

El contratista pondrá a disposición de la E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ UN (01) VEHICULO con su respectivo conductor, cumpliendo con las siguientes exigencias técnicas:

No.

REQUISITO

1 La Empresa deberá contar con **HABILITACIÓN** para la prestación del servicio de transporte terrestre especial vigente, expedida por el **MINISTERIO DE TRANSPORTE**.

2 El vehículo no podrá tener más de **20 años de uso o servicio** (conforme a lo establecido en el Decreto 478 de 2021 Artículo 1). Deberá ser servicio público **PLACA BLANCA**, de color **BLANCO**, todas las sillas deberán contar con **Cinturón de Seguridad**, de transmisión **4x2**. Cilindraje no menor a **2.000 C.C.**

3 El contratista deberá allegar copia de la **licencia de tránsito** del vehículo asignado para la ejecución contractual.

4 El **VEHÍCULO** deberá contar con **SOAT vigente** durante toda la ejecución contractual.

5 El **VEHÍCULO** deberá contar con **REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIÓN DE GASES VIGENTE** durante toda la ejecución contractual.

6 El vehículo deberá contar con el siguiente aseguramiento: **1. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**, que deberá cubrir como mínimo los siguientes riesgos: a) Muerte; b) Incapacidad permanente; c) Incapacidad temporal; d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales. **2. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: a. Muerte o lesiones a una persona; b. Daños a bienes de terceros; c. muerte o lesiones a dos o mas personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.

7 El conductor asignado deberá encontrarse afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral y contar con licencia de conducción **categoria C1** vigente o la que corresponda según el tipo de vehiculo ofertado.

8

El servicio se prestará a **TODO COSTO POR EL CONTRATISTA**, incluyendo vehículo, conductor, combustible, lubricantes, peajes, mantenimiento preventivo y correctivo, pólizas y demás gastos requeridos para la correcta ejecución contractual.

9

El contratista deberá designar una persona de **CONTACTO O COORDINADOR** que garantice la atención oportuna de los requerimientos efectuados por la E.S.E. durante la ejecución contractual.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO

En cumplimiento de este contrato **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Garantizar la disponibilidad permanente de un vehículo en adecuadas condiciones técnico-mecánicas, operativas, de seguridad y comodidad para la prestación del servicio contratado.
2. Mantener vigente durante toda la ejecución contractual la documentación legal exigida para la operación del vehículo, incluyendo SOAT, revisión técnico-mecánica, licencia de tránsito, tarjeta de operación y pólizas requeridas por la normatividad vigente.
3. Garantizar la prestación continua y oportuna del servicio de transporte conforme a los requerimientos, rutas y cronogramas establecidos por la **E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**.
4. Garantizar que el conductor asignado cuente con licencia de conducción vigente, afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral y demás requisitos legales exigidos para la prestación del servicio de transporte especial.
5. Asumir todos los costos y gastos derivados de la ejecución contractual, incluyendo combustible, lubricantes, peajes, mantenimiento preventivo y correctivo, llantas, conductor, seguros y demás erogaciones necesarias para la correcta prestación del servicio.



6. Realizar oportunamente el mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo destinado a la ejecución contractual, garantizando su adecuado funcionamiento y seguridad.
7. Reemplazar de manera inmediata el vehículo o conductor asignado cuando se presenten fallas mecánicas, accidentes, averías o cualquier circunstancia que afecte la continuidad del servicio.
8. Garantizar que el vehículo cuente con los elementos de seguridad vial y carretera exigidos por la normatividad vigente.
9. Garantizar que durante la prestación del servicio el vehículo porte, cuando aplique, el emblema de misión médica y los distintivos institucionales exigidos por la E.S.E.
10. Abstenerse de utilizar el vehículo destinado al contrato para actividades diferentes a las autorizadas por la E.S.E. durante la prestación del servicio.
11. Mantener disponibilidad para atender los requerimientos de transporte programados por la E.S.E., conforme a las necesidades institucionales y previa coordinación con la supervisión del contrato.
12. Informar oportunamente cualquier novedad que pueda afectar la correcta prestación del servicio.

IDENTIFICACION DEL CONTRATO.

PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE

MARCO LEGAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con el planteamiento de la necesidad y el objeto contractual a celebrar, consistente en la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL ASISTENCIAL, EQUIPOS EXTRAMURALES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ, EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD, se establece que la modalidad de selección aplicable corresponde a la Contratación Directa.

La procedencia de la presente modalidad de selección se encuentra justificada en que, aunque la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ dispone de parque automotor institucional, la capacidad operativa existente no es suficiente para cubrir la totalidad de los requerimientos de desplazamiento derivados de las actividades



misionales y administrativas de la entidad. En consecuencia, se hace necesario contratar el servicio de transporte público terrestre automotor especial con un tercero habilitado, que garantice la prestación oportuna, continua y eficiente del servicio requerido, conforme a las condiciones técnicas, operativas y legales establecidas en la normatividad vigente.

El contrato que se proyecta celebrar no tiene por objeto la ejecución de actividades permanentes propias del personal de la E.S.E., ni la delegación de actividades administrativas internas, sino la prestación de un servicio especializado de transporte, de carácter temporal y complementario, requerido para garantizar el adecuado funcionamiento institucional y el cumplimiento de las actividades asistenciales, extramurales y administrativas desarrolladas por la entidad en el Municipio de San Vicente de Chucurí.

En consecuencia, la relación jurídica que se derive del contrato será de naturaleza estrictamente contractual, sin que se configure vínculo laboral alguno entre la E.S.E. y el contratista o el personal dispuesto por éste para la ejecución del contrato, toda vez que el objeto contractual será ejecutado con autonomía técnica, administrativa y operativa, bajo la exclusiva responsabilidad del contratista, quien asumirá todos los costos asociados a la prestación del servicio, incluyendo vehículo, conductor, combustible, mantenimiento, seguros, pólizas, peajes y demás obligaciones derivadas de la actividad transportadora.

Así mismo, la contratación del servicio de transporte resulta indispensable para garantizar la continuidad, oportunidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud y el desarrollo de las actividades administrativas de la entidad, especialmente aquellas que requieren desplazamientos permanentes a las zonas rurales y de difícil acceso del Municipio de San Vicente de Chucurí.

El sustento jurídico de la modalidad de selección se encuentra en el Acuerdo No. 004 de 2022, modificado por los Acuerdos Nos. 019 de 2024 y 020 de 2025, mediante los cuales se adopta y ajusta el Estatuto de Contratación de la E.S.E., así como en el Manual Interno de Contratación expedido mediante la Resolución No. 100 de 2024, modificada parcialmente por la Resolución No. 088 de 2025, los cuales regulan la Contratación Directa para la adquisición de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de la misión institucional.

En particular, el Estatuto de Contratación autoriza la Contratación Directa cuando se trate de la contratación de servicios requeridos para garantizar la operación institucional, siempre que se encuentre debidamente justificada la necesidad, la

modalidad de selección y la insuficiencia de medios propios para su ejecución directa, requisitos que se cumplen en el presente caso.

Aplicación de Cláusulas Excepcionales

De conformidad con el Estatuto y el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Vicente de Chucurí, y atendiendo la naturaleza del objeto contractual, se prevé la incorporación de las facultades unilaterales que resulten procedentes, tales como la caducidad, la terminación unilateral y la liquidación unilateral, cuando a ello hubiere lugar, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del contrato y la protección del interés público.

La aplicación de dichas facultades se realizará en los términos previstos en la normatividad vigente y en el Manual de Contratación de la entidad.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El servicio requerido no tiene precios indicativos ni un referente para efectos del análisis de precios; tampoco este tipo de servicios en el sector público o privado cuentan con tarifas, lista o catálogo de precios estandarizados para el mercado, razón por la cual para estimar su valor se ha tenido en cuenta lo que dichos servicios y servicios similares han costado en el pasado para la E.S.E. así como el plazo del contrato, las calidades idoneidad exigidas, los descuentos y retenciones, obligaciones adicionales y el hecho de ser un contrato a todo costo, siendo estas las principales variables que influyen o inciden en la determinación del precio o valor del contrato.

Se ha tenido en cuenta también que por los alcances del objeto el contratista debe cumplir con dichas calidades siendo el titular y principal ejecutor de las obligaciones pactadas, se trata de servicios que como tal no están sujetos a tarifas oficiales, o a estándares de precios, luego el valor sugerido también ha tenido en cuenta la capacidad presupuestal de la E.S.E. con la cual consideramos que se puede asegurar la contratación del servicio requerido en condiciones de suficiente idoneidad.

VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN A ADELANTARSE: de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuestas y teniendo en cuenta que en el presupuesto oficial se encuentran incluidos costos directos, indirectos, así como los tributarios del caso; se determinó el valor de acuerdo al plazo de ejecución requerido, frente al valor pagado mensualmente por el servicio que define un valor total para efectos legales y fiscales de **CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$41.848.000).**

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor total del presente contrato, equivalente a **CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$41.848.000)**, mediante **seis (06) pagos parciales, mensuales y vencidos**, distribuidos de la siguiente manera:

- **Cinco (05) pagos parciales**, cada uno por valor de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$6.975.000)**.
- **Un (01) último pago parcial** por valor de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$6.973.000)**.

Cada pago se realizará previa presentación de la cuenta de cobro correspondiente, acompañada del informe de ejecución de las actividades, debidamente revisado y aprobado por el Supervisor del Contrato, así como de los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), cuando a ello haya lugar, y la suscripción del acta parcial de pago.

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

El término de ejecución del presente contrato será de **SEIS (06) MESES DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.**

ESTUDIO DEL MERCADO.

ANALISIS DEL SECTOR.

ASPECTOS GENERALES.

Para efectos de la contratación de bienes y servicios requeridos por la entidad, el mercado cuenta con una oferta diversa de proveedores y prestadores que permiten atender las necesidades institucionales, conforme a las condiciones económicas del mercado y a los procesos similares adelantados por entidades estatales, registrados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

ESTUDIO DE LA OFERTA:

La Entidad contratante, tomo una muestra selectiva de como se viene contratando en otras entidades estatales similares, el bien o servicio objeto del presente estudio en el SECOP, lo cual arrojó el siguiente resultado.



ESE HOSPITAL
SAN VICENTE DE CHUCURÍ
HUMANIZACIÓN, INNOVACIÓN Y CONFIANZA

**ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y
CONVENIENCIA**

FECHA ACTUALIZACION: 03/12/2025

CODIGO: JUR - F- 002

PAGINA: 11 - 21

VERSION: 2

REVISO Y APROBO:
Comité Gestión y Desempeño

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Entidad	Objeto	Cuantía
16-2026	Régimen Especial	HOSPITAL JOSE ANTONIO SOCARRAS SANCHEZ.	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DEPARTAMENTAL, EN VIRTUD DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD N°. 2026 01 0040 DENTRO DEL PROCESO SAMC-SSA-0001-2026	\$ 67.590.000
HUHMP-SU-OCS-041-26	Régimen Especial	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL, TERRESTRE REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DE JORNADAS EXTRAMURALES DE CAPTACION DE UNIDADES DE SANGRE REALIZADAS POR	\$ 52.690.000

Sede Principal - Cll 8 N° 11 - 34 - Urgencias Sede 2 - Cra 12 N° 7 -15
Teléfono: 6076852914
San Vicente de Chucurí - Santander

www.esehospitalsanvicentedechucurí-santander.gov.co

LA ESE HOSPITAL
UNIVERSITARIO
HERNANDO.

ASPECTOS TECNICOS.

Las condiciones técnicas para la prestación del servicio, se encuentran descritas en los documentos del proceso de selección tales como formato de necesidad de elaboración de estudios previos, y la invitación al oferente.

ANALISIS DE PRECIOS DEL MERCADO.

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es el valor estimado en la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$41.848.000)**, y máximo valor a pagar de acuerdo al presupuesto de la Entidad. Sobre este presupuesto, se aplicarán todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, si a ello hubiere lugar, con excepción de los que estrictamente corresponden a la ESE.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, el ofrecimiento más favorable para la entidad, se determinará de la siguiente manera: Por tratarse de una contratación sin necesidad de recibir más ofertas o de realizar convocatoria pública, esta entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, por

lo cual la propuesta más favorable para la entidad será la que de acuerdo al presupuesto determine la entidad, en forma discrecional.

Una vez analizada la propuesta requerida de forma directa y realizada su valoración jurídica y económica, se determinará si es viable su contratación.

REQUISITOS DE IDONEIDAD, FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA

A. IDONEIDAD: PERSONA JURÍDICA: Debidamente habilitada por el Ministerio de Transporte para la prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, que en el presente proceso no presente inhabilidades, ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la E.S.E.

B. EXPERIENCIA. Deberá presentar experiencia en la ejecución de actividades, funciones o contratos con similitud al objeto contractual.

DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA CONTRATACIÓN

1. Propuesta de servicios, técnica y económica.
2. Hoja de Vida – Formato Función Pública (Persona Jurídica).
3. Declaración Juramentada de Bienes y Rentas – Formato Función Pública (Representante Legal).
4. Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
5. Copia de la libreta militar del Representante Legal (en caso de aplicar).
6. Registro Único Tributario (RUT).
7. Certificado de Cámara de Comercio.
8. Certificado de no antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. PERSONA JURIDICA Y REPRESENTANTE LEGAL
9. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. PERSONA JURIDICA Y REPRESENTANTE LEGAL
10. Certificado de antecedentes judiciales. REPRESENTANTE LEGAL
11. Certificado de no inhabilidades por delitos sexuales (REPRESENTANTE LEGAL).



12. Certificado de salud del Representante Legal.
13. Constancia de pago de seguridad social: salud, pensión y riesgos profesionales. A.R.L. y/o planilla de pago.
14. Manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades.
15. Copia de certificación bancaria.
16. Resolución de habilitación del servicio de transporte especial, vigente, expedida por el Ministerio de Transporte.
17. Resolución que acredite la capacidad transportadora expedida por el Ministerio de Transporte.

DE CADA VEHICULO DEBE ALLEGARSE

- A. Licencia de tránsito del vehículo.
- B. SOAT vigente.
- C. Revisión técnico-mecánica y de emisiones de gases del vehículo.
- D. Póliza de todo riesgo del vehículo (Responsabilidad Civil Extracontractual y Civil Contractual).

SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Con el presente estudio se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra de la **E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ** y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACION CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente

se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACION CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLITICA ECONOMICA Y SOCIAL a través del documento COMPE 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, — *DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA*” y se señalarán los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

A. RIESGOS ECONÓMICOS: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

B. RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS: Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.).

C. RIESGOS OPERACIONALES: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos

distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

D. RIESGOS FINANCIEROS: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

E. RIESGOS REGULATORIOS: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

F. RIESGOS DE LA NATURALEZA: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la



naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

G. RIESGOS AMBIENTALES: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

H. RIESGOS TECNOLÓGICOS: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica. 9. Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos.

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

A. RIESGOS ECONÓMICOS: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

B. RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

C. RIESGO OPERACIONAL: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de



complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

D. RIESGOS FINANCIEROS: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

E. RIESGOS REGULATORIOS: Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

F. RIESGOS DE LA NATURALEZA: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

G. RIESGO AMBIENTAL: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:

- ✓ Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.
- ✓ Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.
- ✓ El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.
- ✓ Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.
- ✓ Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del

proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

H. RIESGO TECNOLÓGICO: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos

ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDAD E IMPACTO.

Riesgo	Probabilidad	Impacto	Asignación
Riesgos sociales o políticos	Media-Baja	Media-baja	La E.S.E.
Riesgos operacionales	Media-Baja	Media-Baja	El contratista
Riesgos financieros	Medio-Bajo	Media-baja	El contratista
Riesgos Regulatorios	Medio-Bajo	Media-Baja	El contratista
Riesgo tecnológico	Medio-Bajo	Media-baja	El contratista

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO		
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	10%	LA ESE
Uso o recolección de información errada	15%	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad
Estimación inadecuada de los costos	5%	Contratista
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	20%	Contratista
Uso indebido de información	10%	Contratista
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	5%	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP

Falta de calidad en el servicio prestado	10%	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES		
Financiamiento del contrato	100%	Contratista
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	5%	Contratista
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato	5%	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL.

No se exigirá póliza de Garantía, toda vez que se trata de un proceso de contratación directa bajo la modalidad de **Prestación de Servicios profesionales**. De tal forma, por tratarse de contratación directa, por el valor del contrato, por el tipo de contrato, teniendo en cuenta la forma de pago requerida y lo establecido en el *Manual de Contratación* de la Entidad, no se considera necesaria la constitución de garantías.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PAGO DEL CONTRATO

Certificado de Disponibilidad Presupuestal 26-00322 de fecha 15 de mayo de 2026, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, imputable al rubro presupuestal 2.4.5.02.06.02 Comunicación y Transporte.

CONCLUSIÓN

 ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ HUMANIZACIÓN, INNOVACIÓN Y CONFIANZA	ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	FECHA ACTUALIZACION: 03/12/2025
	CODIGO: JUR - F- 002	PAGINA: 21 - 21
	VERSION: 2	REVISO Y APROBO: Comité Gestión y Desempeño

Con la elaboración del presente estudio de conveniencia y oportunidad se evidencia la necesidad de adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL ASISTENCIAL, EQUIPOS EXTRAMURALES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ, EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD, para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones misionales de la entidad.



WILLIAM ENRIQUE SARMIENTO SANTOS
 tesorero general
 E.S.E Hospital San Vicente de Chucuri

Proyectó: William Enrique Sarmiento Santos – tesorero general
 Revisó Aspectos jurídicos: Edy Johana Forero Castellanos – Asesora jurídica externa
 Aprobó: Jenny Paola Medina Velásquez – Garante

ESE HOSPITAL